INE/CG280/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE GUERRERO

Índice

- Antecedentes.
- 2. Marco legal.
- 3. Procedimientos de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones
 - 3.6.1 Autoridades

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SAT) Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

- 3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y Prestadores de Servicios)
- 4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político
 - 4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de integrante de ayuntamiento en el estado de Guerrero.
 - 4.1.1 Partido Acción Nacional.
 - 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
 - 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
 - 4.1.4 Partido del Trabajo.
 - 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
 - 4.1.6 Movimiento Ciudadano.
 - 4.1.7 Nueva Alianza.
 - 4.1.8 Morena.
 - 4.1.9 Partido Humanista.
 - 4.1.10 Partido Encuentro Social.
 - 4.1.11 Partido de los Pobres de Guerrero.

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral", mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del Transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: "Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización."

Corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral 2014-2015.

Derivado de lo anterior, el Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

Así, en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de procesos electorales que inicien en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo QUINTO del citado Acuerdo, el 12 de diciembre de 2014, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guerrero, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El 10 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 028/SE/10-10-2014, relativo al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, en esa entidad federativa.

El 11 de octubre de 2014, en la octava sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC), se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral 2014-2015, para la elección de Gobernador del Estado para el periodo 2015-2021; Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, en el periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018.

El artículo 251, numeral 1 y el Transitorio DÉCIMO QUINTO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como con el Calendario del Proceso Electoral 2014-2015 emitido por la autoridad electoral en esa entidad, cuando se renueve Gobernador, los integrantes del Congreso del Estado y los Ayuntamientos.

Por lo anterior, las fechas en que se desarrollaría la etapa de precampaña, se detalla a continuación:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LAS PRECAMPAÑAS				
ELECCION	INICIO	CONCLUSIÓN			
Miembros de Ayuntamientos	1 de Marzo de 2015	26 de Marzo de 2015			

En esa tesitura, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero mediante Acuerdo 036/SE/14-11-2014 en la Décima Sesión Extraordinaria de 14 de noviembre de 2014, aprobó los topes de gastos de precampañas para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, respecto de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. Así, en lo que interesa, se desprenden las cifras siguientes:

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2014-2015						
NÚMERO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR					
1	Acapulco de Juárez	\$2,070,685.55				
2	Ahuacuotzingo	72,777.89				

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2014-2015						
NÚMERO	AYUNTAMIENTO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015				
3	Ajuchitlán del Progreso	120,764.48				
4	Alcozauca de Guerrero	55,720.71				
5	Alpoyeca	22,919.10				
6	Apaxtla	39,409.51				
7	Arcelia	104,491.17				
8	Atenango del Río	27,073.29				
9	Atlamajalcingo del Monte	15,545.13				
10	Atlixtac	63,753.23				
11	Atoyac de Álvarez	174,173.83				
12	Ayutla de los Libres	147,814.62				
13	Azoyú	44,821.08				
14	Benito Juárez	51,101.13				
15	Buenavista de Cuellar	40,768.19				
40	Coahuayutla de José María	39,961.48				
16	Izazaga	54.007.00				
17	Cocula	51,297.98				
18	Copala	39,038.96				
19	Copalillo	38,521.74				
20	Copanatoyac	51,652.46				
21	Coyuca de Benítez	209,800.64				
22	Coyuca de Catalán	146,992.46				
23	Cuajinicuilapa	77,938.97				
24	Cualác	21,766.65				
25	Cuauhtepec	41,165.76				
26	Cuetzala del Progreso	29,833.12				
27	Cutzamala de Pinzón	89,719.36				
28	Chilapa de Álvarez	321,682.72				
29	Chilpancingo de los Bravo	664,241.32				
30	Eduardo Neri	139,134.98				
31	Florencio Villarreal	67,180.26				
32	Gral. Canuto A. Neri	25,011.71				
33	General Heliodoro Castillo	85,052.75				
34	Huamuxtitlán	51,574.48				
35	Huitzuco de los Figueroa	123,362.19				
36	Iguala de la Independencia	388,736.95				
37	Igualapa	28,543.91				
38	Ixcateopan de Cuauhtémoc	23,780.80				
39	Zihuatanejo de Azueta	360,359.64				
40	Juan R. Escudero	71,944.55				

TOPES [TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2014-2015						
NÚMERO	AYUNTAMIENTO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015					
41	Leonardo Bravo	63,657.36					
42	Malinaltepec	68,800.63					
43	Mártir de Cuilapan	46,341.88					
44	Metlatónoc	51,574.48					
45	Mochitlán	33,353.34					
46	Olinalá	73,952.01					
47	Ometepec	156,279.36					
48	Pedro Ascencio Alquisiras	22,005.25					
49	Petatlán	133,799.34					
50	Pilcaya	32,099.35					
51	Pungarabato	116,024.14					
52	Quechultenango	87,855.03					
53	San Luis Acatlán	91,062.60					
54	San Marcos	140,789.61					
55	San Miguel Totolapan	72,125.97					
56	Taxco de Alarcón	288,986.28					
57	Tecoanapa	113,581.22					
58	Técpan de Galeana	189,459.00					
59	Teloloapan	173,154.81					
60	Tepecoacuilco de Trujano	106,382.52					
61	Tetipac	37,525.88					
62	Tixtla de Guerrero	103,676.81					
63	Tlacoachistlahuaca	53,363.03					
64	Tlacoapa	21,958.93					
65	Tlalchapa	51,128.23					
66	Tlalixtaquilla de Maldonado	23,252.71					
67	Tlapa de Comonfort	227,990.90					
68	Tlapehuala	73,693.08					
69	La Unión de Isidoro Montes de Oca	88,870.18					
70	Xalpatláhuac	39,088.12					
71	Xochihuehuetlán	28,794.02					
72	Xochistlahuaca	68,196.60					
73	Zapotitlán Tablas	26,701.40					
74	Zirándaro	65,811.18					
75	Zitlala	62,739.42					
76	Acatepec	66,170.78					
77	José Joaquín de Herrera	35,691.96					
78	Iliatenco	25,133.03					

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS PARA LA ELECCIÓN DE						
AYUNTAMIENTOS 2014-2015						
	TOPE MÁXIMO DE GASTOS					
		DE PRECAMPAÑA POR				
NÚMERO	AYUNTAMIENTO	PRECANDIDATO PARA EL				
		PROCESO ELECTORAL				
		2014 - 2015				
79	Marquelia	35,047.83				
80	Juchitán	19,399.82				
81	Cochoapa El Grande	50,526.00				

En razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

- 4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:
 - 4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de integrante de Ayuntamiento en el estado de Guerrero.
 - 4.1.1 Partido Acción Nacional.
 - 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
 - 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
 - 4.1.4 Partido del Trabajo.
 - 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
 - 4.1.6 Movimiento Ciudadano.
 - 4.1.7 Nueva Alianza.
 - 4.1.8 Morena.
 - 4.1.9 Partido Humanista.
 - 4.1.10 Partido Encuentro Social
 - 4.1.11 Partido de los Pobres de Guerrero.

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde "la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local".

La Reforma Electoral trasformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 numeral 1 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano

del Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

Así, en sesión extraordinaria del siete de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, en el cual determinó "las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014", el cual en su artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que inicien sus precampañas en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos; Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

"1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

- c) Informes de Precampaña:
- I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;
- II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
- III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización:
- IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación."

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	5 días

El proceso de revisión de los Informes de Precampaña de los precandidatos al cargo de integrante de Ayuntamiento, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guerrero, se llevó a cabo dentro de los plazos establecidos dentro del calendario siguiente:

	ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE GUERRERO									
	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisione s	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General		
	No podrán extenderse más allá del 26 de Marzo del año de la elección.	10 días	15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	5 días		
Informes de Precampaña de Ios Partidos Políticos Ayuntamientos	01 de marzo al 26 de marzo de 2015	5 de abril de 2015	20 de abril de 2015	27 de abril de 2015	7 de mayo de 2015	12 de mayo de 2015	15 de mayo de 2015	20 de mayo de 2015		

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos, los artículos 8, 9 y 10 del Punto Primero del Acuerdo INE/CG203/2014, establecen lo siguiente:

"(...)

Artículo 8.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral discutirá y en su caso aprobará, los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes por cada entidad federativa.

Artículo 9.- Una vez que sea aprobado cada Dictamen y la resolución relativa a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones, el cobro de las sanciones impuestas, o bien realicen la negativa o cancelación del registro cuando así proceda.

Artículo 10.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales que no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales.

(...)".

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 380, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III, y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 4, numerales 6 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución de dichos informes.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el 26 de diciembre de 2014, el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015, a los partidos políticos siguientes:

No.	PARTIDOS POLÍTICOS
1	Partido Acción Nacional
2	Partido Revolucionario Institucional
3	Partido de la Revolución Democrática
4	Partido del Trabajo
5	Partido Verde Ecologista de México
6	Movimiento Ciudadano
7	Nueva Alianza
8	Morena
9	Partido Humanista
10	Encuentro Social
11	Partido de los Pobres de Guerrero

De los 11 partidos políticos notificados, 5 partidos políticos realizaron su proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y efectuaron actos durante el periodo de precampaña, presentando ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, sus Informes de Precampaña en las fechas siguientes:

	INFORMES AYUNTAMIENTOS				
PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS			
Partido Revolucionario Institucional	5-Abr-15	65			
Partido de la Revolución Democrática	5-Abr-15	218			
Movimiento Ciudadano	5-Abr-15	44			
Morena	5-Abr-15	70			
Partido Encuentro Social	5-Abr-15	0			
SUMA		397			

Los precandidatos al cargo de miembro de Ayuntamiento agrupados por partidos políticos, son los siguientes:

AYUNTAMIENTO	PRI	PRD	MC	MORENA	PES	TOTAL
Acapulco de Juárez	1	5	2	1	1	10
Ahuacuotzingo		2				2
Ajuchitlán del Progreso	1	1	1	1		4
Alcozauca de Guerrero	1	2		1		4
Alpoyeca	1	1		1		3
Apaxtla	1	3		1		5
Arcelia	1	1		1		3
Atenango del Río	1	1		1		3
Atlamajalcingo del Monte	1	6		1		8
Atlixtac		1		1		2
Atoyac de Álvarez		7	3	1	1	12
Ayutla de los Libres		5		1		6
Azoyú	1	1		1		3
Benito Juárez	1	3	1	1	1	7
Buenavista de Cuellar	1	1	1	1		4
Coahuayutla de José María Izazaga	1	2		1		4
Cocula	1	2	1	1		5
Copala	1	2	2	1		6
Copalillo		4		1		5
Copanatoyac	1	4		1		6
Coyuca de Benítez	1	5	2	1		9
Coyuca de Catalán	1	4		1	-	6
Cuajinicuilapa	1	1	1	1		4
Cualác	1	3	2	1		7
Cuauhtepec	1	3	1	1		6
Cuetzala del Progreso	1					1

<u> </u>		PRD	MC	MORENA	PES	TOTAL
Cutzamala de Pinzón	1	4	1			6
Chilapa de Álvarez	1	4		1		6
Chilpancingo de los Bravo	1	4	2	1		8
Eduardo Neri	1	4	1	1		7
Florencio Villarreal	1	6	1	1		9
Gral. Canuto A. Neri		2		1		3
General Heliodoro	_			1		
Castillo	1			1		2
Huamuxtitlán		1		1		2
Huitzuco de los Figueroa	1	2		1		4
Iguala de la						
Independencia	1	2		1		4
Igualapa	1	3		1		5
Ixcateopan de	_					
Cuauhtémoc	1	1				2
Zihuatanejo de Azueta	1	5		1	1	8
Juan R. Escudero	1	2	2	1		6
Leonardo Bravo	1	1	2	1		5
Malinaltepec	1	6		1		8
Mártir de Cuilapan		5	2	1		8
Metlatónoc	1	1				2
Mochitlán		3		1		4
Olinalá	1	1		1		3
Ometepec	1	2	1			4
Pedro Ascencio Alquisiras	1	1	1			3
Petatlán	1	6		1		8
Pilcaya	1	1		1		3
Pungarabato	1	4		1		6
Quechultenango	1	1		1		3
San Luis Acatlán	1	5		1		7
San Marcos	1	5	3	1		10
San Miguel Totolapan	1	2	1			4
Taxco de Alarcón	1	2		1		4
Tecoanapa	<u> </u>	2	1	1		4
Técpan de Galeana	1	4	1	1	1	8
Teloloapan	<u> </u>	6	1	1	•	8
Tepecoacuilco de Trujano	1	3		1		5
Tetipac	1	1		1		3
Tixtla de Guerrero	1	2		1		4
Tlacoachistlahuaca	1	2		<u> </u>	1	4

AYUNTAMIENTO	PRI	PRD	MC	MORENA	PES	TOTAL
Tlacoapa	1	1		1		3
Tlalchapa		2		1		3
Tlalixtaquilla de Maldonado	1	3		1		5
Tlapa de Comonfort		4	2	1		7
Tlapehuala	1	1	1	1		4
La Unión de Isidoro Montes de Oca	1	1	1	1		4
Xalpatláhuac	1	2		1		4
Xochihuehuetlán	1	1		1		3
Xochistlahuaca	1	3	1	1		6
Zapotitlán Tablas	1	1		1		3
Zirándaro		4		1		5
Zitlala		4		1		5
Acatepec	1	1				2
José Joaquín de Herrera	1	6		1		8
Iliatenco		4	1	1		6
Marquelia	1	3				4
Juchitán	1	1		1		3
Cochoapa El Grande	1	1	2	1		5
Total	65	218	45	70	6	404

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los informes de Precampaña, en ejercicio de las facultades establecidas en el Punto de Acuerdo primero, artículo 5, numerales 11, 13 y 14 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014. Lo anterior se realizó mediante los oficios que se señalan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
PAN	INE/UTF/DA-L/2028/2015	13-mar-15
PRI	INE/UTF/DA-L/2029/2015	18-feb-15
PRD	INE/UTF/DA-L/2030/2015	18-feb-15
PT	INE/UTF/DA-L/2031/2015	17-feb-15
PVEM	INE/UTF/DA-L/2032/2015	18-feb-15
MC	INE/UTF/DA-L/2033/2015	18-feb-15
NA	INE/UTF/DA-L/2034/2015	17-feb-15
MORENA	INE/UTF/DA-L/2035/2015	17-feb-15
PHUMANISTA	INE/UTF/DA-L/2036/2015	18-feb-15
PES	INE/UTF/DA-L/2037/2015	18-feb-15
PPG	INE/UTF/DA-L/2038/2015	19-feb-15

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de diciembre de 2014, por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizaría el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos; sin embargo, por cuestiones de seguridad no se realizó monitoreo en el estado de Guerrero.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG203/2014, en relación con los artículos 227, 230, 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa electoral aplicable.

Se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos de los artículos 75 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.

De conformidad con el Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña" a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada "Reporte de operaciones semanal" (plantilla 1), así como el reporte de sus Informes de Precampaña a través de la plantilla denominada "Informe de Precampaña" (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurar que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- 1. Apellido Paterno:
- 2. Apellido Materno:
- 3. Nombre:
- 4. Cargo:
- 5. Correo Electrónico y
- 6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
Partido Acción Nacional	INE/UTF/3099/14	15/12/2014
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/3100/14	26/12/2014
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/3101/14	26/12/2014
Partido del Trabajo	INE/UTF/3102/14	26/12/2014
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/3104/14	26/12/2014
Morena	INE/UTF/3106/14	26/12/2014
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/3103/14	26/12/2014
Nueva Alianza	INE/UTF/3105/14	26/12/2014
Partido Humanista	INE/UTF/3107/14	26/12/2014
Encuentro Social	INE/UTF/3109/14	10/02/2015
Partido de los Pobres de Guerrero	INE/UTF/DA-L/1423/15	09/02/2015

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante el oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

CARGO	SE OTORGARON CUENTAS
PAN	2
PRI	11
PRD	3
PT	2
PVEM	2
MC	2
NUAL	2
MORENA	1
HUMANISTA	5
PES	1
PARTIDO DE LOS POBRES	2
TOTAL	33

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de Ingresos y Gastos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los informes de Ingresos y Gastos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

- En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de su Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña (Informe de Precampaña), lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos aclaraciones y correcciones.
- En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
- 3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.

4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, y legal.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de Precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto Primero, artículos 3, numeral 1, incisos a) y b) y 4, numerales 3 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de Precampaña de los partidos políticos. En consecuencia, se solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014.

Asimismo, es conveniente señalar que en esta primera etapa, personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se dio a la tarea de revisar el cumplimiento de la normatividad en cuanto a la presentación de informes arrojando las siguientes cifras:

	Informes recibidos en la UTF						
Sujetos obligados	En tiempo	Extemp oráneo s en ceros	Extemporáneo s dentro de las 24 hrs siguientes	Extemporá neos de más de 24 hrs	Omiso s	No registrados en el OPLE	Total
Partido Revolucionario Institución	65	0	0	0	0	0	65
Partido de la Revolución Democrática	218	0	0	0	0	0	218
Movimiento Ciudadano	44	0	0	1	0	0	45
Morena	70	0	0	0	0	0	70
Encuentro Social	0	0	0	6	0	0	6
Total	397	0	0	7	0	0	404

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, Guerrero, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
3	Egresos	Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos registrados en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE; Punto de Acuerdo primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), así como el Punto Primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015 de Guerrero.

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización, procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP. Punto de Acuerdo primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
		INE/CG203/2014
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP Punto de
	elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el	Acuerdo primero, artículo 5, numeral 5
	personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	del Acuerdo INE/CG203/2014

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II, en relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014:

_	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN	ESCRITO DE RESPUESTA	
PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO	FECHA	QUE RECIBIÓ EL PARTIDO	NÚMERO	FECHA
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/7865/15	20-04-2015	20-04-2015	SFA/033/2015	27-04-2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/7869/15	20-04-2015	20-04-2015	CEEPRD/SF/033/2015	27-04-2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/7868/15	20-04-2015	20-04-2015	MC/TESOGRO/011/2015	27-04-2015
Morena	INE/UTF/DA-L/7866/15	20-04-2015	20-04-2015	S/N	27-04-2015
Partido Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/7867/15	20-04-2015	20-04-2015	CDE/CAF/034/2015	27-04-2015

Por lo que hace a los siguientes partidos políticos es necesario hacer la precisión de que no presentaron informes de precampaña, toda vez que no realizaron actos de precampaña al cargo de miembro de ayuntamiento; lo cual, fue constatado con la información que obra en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña":

Partido Político		
Partido Acción Nacional		
Partido del Trabajo		
Partido Verde Ecologista de México		
Partido Humanista		
Nueva Alianza		
Partido de los Pobres de Guerrero		

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos no reportados por los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utilizó la metodología siguiente:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

Vencido el plazo para la revisión de los informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 199 numeral 1 incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al Punto Primero, artículos 4, numeral 6 y artículo 5, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

SAT

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

➤ A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

CNBV

En virtud de que los Partidos Políticos Nacionales cuentan con un solo RFC, que las cuentas bancarias para el control de los recursos de las precampañas deben ser abiertas a nombre del partido político y que ahora la fiscalización se realiza de manera nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, se realizaron solicitudes por partido político, a fin de identificar las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional con el mismo RFC.

Se realizaron 22 solicitudes de cuentas bancarias abiertas a nombre de cada Partido Político Nacional las cuales se detallan a continuación:

OFICIO UTF				
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN		
INE/UTF/DA-F/0999/15	03-02-15	05-02-15		
INE/UTF/DA-F/1000/15	03-05-15	05-02-15		
INE/UTF/DA-F/1001/15	03-02-15	05-02-15		
INE/UTF/DA-F/1050/15	06-02-15	06-02-15		
INE/UTF/DA-F/1052/15	06-02-15	06-02-15		

OFICIO UTF				
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN		
INE/UTF/DA-F/1053/15	06-02-15	06-02-15		
INE/UTF/DA-F/1323/15	06-02-15	09-02-15		
INE/UTF/DA-F/1324/15	06-02-15	09-02-15		
INE/UTF/DA-F/1325/15	06-02-15	09-02-15		
INE/UTF/DA-F/2502/15	19-02-15	20-02-15		
INE/UTF/DA-F/2514/15	20-02-15	24-02-15		
INE/UTF/DA-F/3473/15	04-03-15	07-03-15		
INE/UTF/DA-F/4856/15	13-03-15	17-03-15		
INE/UTF/DA-F/4909/15	13-03-15	17-03-15		
INE/UTF/DA-F/4983/15	13-03-15	18-03-15		
INE/UTF/DA-F/4984/15	13-03-15	18-03-15		
INE/UTF/DA-F/4987/15	13-03-15	17-03-15		
INE/UTF/DA-F/4996/15	13-03-15	18-03-15		
INE/UTF/DA-F/5021/15	13-03-15	18-03-15		
INE/UTF/DA-F/5089/15	13-03-15	18-03-15		
INE/UTF/DA-F/5174/15	13-03-15	18-0315		
INE-UTF/DA-F/1051/15	06-02-15	06-02-15		

Las solicitudes fueron reflejadas en el Dictamen de precampañas federales, en virtud de que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las cuentas reportadas por cada partido en el ámbito federal y local. En caso de determinar diferencias y que se detecten cuentas bancarias no reportadas, no se podría saber a qué ámbito o entidad corresponden, por lo que en el Dictamen de precampañas del ámbito federal se mandató procedimiento oficioso y de esta manera se busca no duplicar observaciones o procedimientos alternos.

3.6.2. Terceros (Aportantes, Proveedores y Prestadores de Servicios)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios como se detalla en el apartado 4.1 del presente Dictamen.

Debido a que los partidos políticos tienen un solo RFC a nivel nacional para realizar operaciones con proveedores, no es factible de inicio identificar si la operación corresponde al ámbito federal o local. En el caso concreto, esta autoridad realizó 60 solicitudes de información a proveedores registrados en el Padrón Nacional de Proveedores a fin de identificar la totalidad de operaciones realizadas por el partido político a nivel nacional, por lo que una vez que se tengan las respuestas, se compararan contra lo reportado por los partidos políticos.

En caso de que se determinen diferencias se procederá a identificar a qué partido político o precandidato corresponde dicho gasto.

En caso de que no sea posible identificar a qué partido político corresponden las operaciones, se ordenará el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de investigar el origen y destino de los recursos.

Las solicitudes específicas derivadas de esta revisión se detallan en el apartado denominado Confirmación de Operaciones con terceros.

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de miembro de Ayuntamiento en el estado de Guerrero.

El 5 de abril de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de miembro de Ayuntamiento, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Estado de Guerrero, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio de 2014, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

"IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización."

En consecuencia, la revisión de los informes de precampaña de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

4.1.1 Partido Acción Nacional.

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2028/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PAN no registró precandidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña" que el Partido Acción Nacional no subió "Informes de Precampaña" para el cargo de miembro de Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los procedimientos de revisión siguientes:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2029/2015 del 16 de febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.2.2 Ingresos

El PRI presentó 65 informes de Precampaña al cargo de miembro de Ayuntamiento, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión al informe de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7865/2015 del 17 de abril de 2015, se solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

REVISIÓN DE GABINETE

INFORMES DE PRECAMPAÑA

◆ De la revisión a el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", correspondientes a la Plantilla 2 "Informes de Precampaña", y a la Plantilla 1 "Reporte de Operaciones Semanales", se observó que el PRI adjuntó los archivos correspondientes a dichos informes, sin embargo adjuntó en forma errónea los correspondientes a otro precandidato a Presidente Municipal, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

CONSECUTIVO	NOMBRE	INFORME PRESENTADO EN EL SISTEMA
1	Mario Rosario Beltrán	El correspondiente al Precandidato Pedro Ángel Salazar
2	Miguel Antonio Moctezuma Flores	El correspondiente al Precandidato José Luis Rodríguez Muñoz

Se solicitó presentar los "Informe de Precampaña" (Plantilla 2) y el "Reporte de Operaciones Semanales" (Plantilla 1) de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los Precandidatos a Presidente Municipal señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados por medio del aplicativo y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, 235 numeral 1, inciso b) y 242 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 4, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7865/15 de fecha 17 de abril del 2015, recibido por el PRI el 20 del mismo mes y año.

Con escrito número SFA/033/2015 recibido por la UTF el 27 de abril de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

"1. Se realizó la corrección de los informes de precampañas y reportes de operaciones semanal de los precandidatos señalados. Se anexa CD de correcciones".

Del análisis a la información presentada por el PRI, a través del medio magnético CD y de la información contenida en el propio Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña, se constató que los informes de los Precandidatos Miguel Antonio Moctezuma Flores y Mario Rosario Beltrán, han sido corregidos y presentados correctamente; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.2.2.1 Aportaciones

El PRI no reportó ingresos por este concepto

4.1.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El PRI presentó 65 informes de Precampaña al cargo de miembro de Ayuntamiento, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.2 Gastos de Operativos de Campaña Interna

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Radio y T.V.

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en vía Pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Cabe señalar que si bien es cierto el artículo 6, numeral 2, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular; también lo es que es un hecho de conocimiento público la situación de inseguridad que acontece actualmente en la entidad en cita, misma que impidió al personal de la autoridad desarrollar de forma plena las diversas especies de monitoreo que la norma mandata.

No obstante lo anterior, de los registros que obraron en los archivos de esta autoridad electoral, una vez llevada a cabo la compulsa de dicha información, no se advirtieron inconsistencias, por tal razón no se realizó observación alguna.

4.1.2.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Partidos Políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.2.6 Confronta

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/8080/2015 de fecha 21 de abril de 2015, se le comunicó al PRI que dicha confronta se llevaría a cabo el día 24 de Abril de 2015, a las 11:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050,

Chilpancingo de los Bravos Guerrero, en la que se contó con la asistencia del C.P. Roberto Oscoy Barriere, Jefe de Departamento de Auditoria de la Unidad Técnica de Fiscalización, L.C. Alejandro Dávila Morales, Enlace de Fiscalización en Guerrero; Lic. Abigail Itandehui Vázquez López, Auditora Senior del Distrito 09, L.C. Tomas Castro Castañón, Auditor Senior del Distrito 04 y L.E. Francisca Rodríguez Luna, Auditora Senior del Distrito 05 en Guerrero; por parte del PRI, el Lic. José Manuel López Beltrán Responsable del Área Financiera. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

- 1. El PRI presentó 65 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
- 2. El PRI reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
- 3. El PRI reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2030/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.3.2 Ingresos

El PRD presentó 15 Informes de Precampaña al cargo de miembro de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$264,069.22, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aportaciones del Precandidato	\$216,851.22	82
2. Aportaciones de Militantes	3,712.00	1
3. Aportaciones de Simpatizantes	43,506.00	17
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$264,069.22	100

El PRD presentó 203 Informes de Precampaña al cargo de miembro de Ayuntamiento, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Guerrero, en los cuales reportó cifras en ceros.

Los informes de precampaña presentados, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7869/15 de fecha 17 de abril de 2015, se solicitó al PRD una

serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el partido presenta las mismas cifras de los Ingresos, en relación con los reportados inicialmente.

4.1.3.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$264,069.22, que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PRD, de los cuales, se determinó que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

◆ De la revisión en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", correspondientes a la Plantilla 1 "Reporte de Operación Semanal", en el rubro "aportaciones del precandidato en efectivo" por un monto de \$150,000.00 del precandidato Velázquez Aguirre Jesús Evodio, omitió presentar los estados de cuenta bancarios del periodo de la precampaña, en los cuales se identificaran los depósitos por concepto de las aportaciones realizadas. El caso antes mencionado de detalla a continuación:

	REPORTE SEMANAL							
NÚMERO DE PERIODO No. DE IMPORTE								
SEMANA	DEL	AL	OPERACIÓN	IMPORTE				
3	13/03/15	21/03/15	1	\$150,000.00				
	Total			\$150,000.00				

Se solicitó al PRD presentar la transferencia electrónica o copia del cheque nominativo de la cuenta de la persona que realizó la aportación; el estado de cuenta bancario en el cual se identificara el depósito por concepto de la aportación observada; el estado de cuenta bancario en donde se identificara el destino de la aportación realizada a favor del precandidato Velázquez Aguirre Jesús Evodio; y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1; y de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO,

artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7869/15 de fecha 17 de abril del 2015, recibido por el PRD el 20 del mismo mes y año.

Con escrito número CEEPRD/SF/033/2015 recibido por la UTF el 27 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

"En cuanto al primer requerimiento, se anexa copia de transferencia de la cuenta 014260605475412823 del banco Santander a nombre del C. Evodio Velázquez Aguirre a la cuenta No, 002180700948220157 del banco BANAMEX, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, por un importe de \$150,000.00

Para solventar el segundo requerimiento, se anexa copia del estado de cuenta bancario No, 002180700948220157 del banco BANAMEX, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se identifica el depósito realizado como aportación del C. Evodio Velázquez Aguirre, por un monto de \$150,000.00

Referente al tercer requerimiento, se anexa estado de cuenta bancario, cta. No. 002180700948220157 del banco BANAMEX, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se identifica el destino de la aportación realizada a la Precampaña del C. Evodio Velázquez Aguirre, consistente en tres retiros realizados de la forma siguiente:

CHEQUE	FECHA DE RETIRO	IMPORTE
001	27/03/2015	120,370.88
002	27/03/2015	9,629.12
003	30/03/2015	20,000.00
		150,000.00

En cuanto al cuarto requerimiento, se aclara que se cumplió con lo requerido en cada uno de los puntos anteriores anexando la documentación requerida...".

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el PRD, se constató que presentó la transferencia electrónica de la cuenta del aportante, el estado de cuenta bancario en el cual se identifica el depósito por concepto de la aportación observada, así como el estado de cuenta bancario en donde se identifica el destino de la aportación realizada, documentación que

cumple con lo dispuesto en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

◆ De la revisión en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", correspondientes a la Plantilla 1 "Reporte de Operación Semanal", en los rubros "aportación del precandidato", "aportación de militantes" y "aportación de simpatizantes", se observó que varios de los precandidatos omitieron presentar los documentos soporte en los cuales se identificaran las aportaciones realizadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL	RUBRO	BIEN APORTADO	RE	CIBO	OBSERVACION
	PRECANDIDATO			Número	Importe	
Coyuca de Benítez	Navarrete Ávila Francisco	Aportación de simpatizantes en especie	Según muestras: Mantas Volantes	No. 1 No. 2 No. 3	\$2,000.00 3,300.00 1,900.00	de donación.
Coyuca de Benítez	Salinas Salas Víctor	Aportación del precandidato en especie	Según muestras: Microperforados Material de papelería Vinil adhesivo	No. 1	\$6,380.73	No presentó contrato de donación.
Coyuca de Benítez	Romero Lara Gersain	Aportación del precandidato en especie	Según muestras: Bocina Volantes	No. 1 No. 2	\$2,000.00 500.54	 No presentó contrato de donación.
Coyuca de Catalán	Villanueva Vega J. Jesús	Aportación del precandidato en especie	Según muestras: Lonas	No. 1	\$9,662.80	 No presentó contrato de donación.
Mártir de Cuilapa	Guevara García Arturo			\$542.00	de donación. ♦ Identificación del donante.	
Olinala	Casarrubias Alonso Francisco	Aportación del precandidato en especie	Según muestras: Lonas y vinil adhesivo	No. 1	\$4,149.90	de donación. ♦ Identificación del donante.
Patatlan	Gómez Pérez Arturo	Aportación del precandidato en especie	Según muestras: Volantes ½ carta Gasolina	No. 1 No. 2	\$450.50 3,414.16	No presentó contrato de donación.
Patatlan	Gómez Pérez Arturo	Aportación de militantes en especie	Según muestras: Medallones adhesivos para automóvil	No. 1	\$3,712.00	No presentó contrato de donación.
Patatlan	Gómez Pérez Arturo	Aportación de simpatizantes en especie	Según muestras: Bocina amplificada 12" Medallones adhesivos para automóvil, lona vinil con ojillo y dobles	No. 2 No. 3	\$3,100.00 3,364.00	de ḋonación.
San Marcos	Hernández Palma Tomás	Aportación del precandidato en especie	Según muestras: Lonas y vinil adhesivo	No. 1	\$15,001.12	 No presentó contrato de donación.
Tecpan de Galeana	Organiz Ramírez Marco Antonio	Aportación del precandidato en especie	Según muestras: 38 Pzas. Lona 2.5 x 1 Mts. 100Pzas. Microperforados de 65 x 40 Cm. Volantes a color	No. 1	\$14,549.97	 No presentó contrato de donación. Identificación del donante.

MUNICIPIO	MUNICIPIO NOMBRE DEL		BIEN APORTADO	RE	CIBO		OBSERVACION
Teloloapan	Uriostegui Patiño Robell	Aportación de simpatizantes en especie	Según muestras: Microperforados de 30 x 50 Cm.	No. 1	\$1,972.00	* *	No presentó contrato de donación. Identificación del donante.
Xalpatlahuac	García Santiago Leonardo	Aportación del precandidato en especie	Según muestras: Microperforado, volantes y anuncios	No. 1	\$5,200.00	*	No presentó contrato de donación.
Zihuatanejo de Azueta	Jiménez Rumbo Ana Lilia	Aportación de simpatizantes en especie	Según muestras: Pleyers impresos en papel couche	No. 1	\$1,000.00	•	No presentó contrato de donación.

Se solicitó presentar contratos de donación por concepto de los bienes aportados; Identificación oficial de los aportantes y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 1, 55, numeral 1, 56, numerales 3 y 4, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79 numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11, artículo 5, numerales 8, 15 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7869/15 de fecha 17 de abril del 2015, recibido por el PRD el 20 del mismo mes y año.

Con escrito número CEEPRD/SF/033/2015 recibido por la UTF el 27 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

"Para solventar lo requerido, en cada caso en particular se señala la forma y términos en que está solventando la observación.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL	RUBRO	BIEN APORTADO	RECIBO		OBSERVACION
	PRECANDIDATO			Número	Importe	
Coyuca de	Navarrete Ávila	Aportación de	Según muestras:	No. 1	\$2,000.00	No presentó contrato
Benítez	Francisco	simpatizantes en	Mantas	No. 2	\$3,300.00	de donación.
		especie	Volantes	No. 3	\$1,900.00	
SOLVENTACIÓN	:					
SE ANEXA EL CO	ONTRATO DE DONACIÓ	N REQUERIDO, CU	IMPLIENDO ASÍ CON EL	REQUERIM	IENTO.	
Coyuca de Benítez	Salinas Salas Víctor	Aportación del precandidato en especie	Según muestras: Microperforados Material de papelería Vinil adhesivo	No. 1	\$6,380.73	No presentó contrato de donación.
SOLVENTACIÓN		N PEOLIEPIDO CI	IMPLIENDO ASÍ CON EL	DEOLIEDIM	IENTO	
						0 No
Coyuca de	Romero Lara Gersain	Aportación del	Según muestras:	No. 1	\$2,000.00	
Benítez		precandidato en	Bocina	No. 2	\$500.54	de donación.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL	RUBRO	BIEN APORTADO	RECIBO		OBSERVACION	
		especie	Volantes				
SOLVENTACIÓN SE ANEXA EL CO		N PEOLIERIDO. CL	I IMPLIENDO ASÍ CON EL	PEOLIEPIMI	ENTO		
Coyuca de	Villanueva Vega J.	Aportación del	Según muestras:	No. 1	\$9,662.80	4. No presentó contrato	
Catalán	Jesús	precandidato en especie	Lonas	740. 1	ψ3,002.00	de donación.	
SOLVENTACIÓN SE ANEXA EL CO		N REQUERIDO, CU	IMPLIENDO ASÍ CON EL	REQUERIMI	ENTO.		
Mártir de	Guevara García Arturo		Según muestras:		\$542.00		
Cuilapa	Aportación del precando	dato en especie	Lonas No. 1			de donación. 6. Identificación del donante.	
SOLVENTACIÓN SE ANEXA EL CO SE ANEXA COPI		N REQUERIDO, CU E ELECTOR DEL D	IMPLIENDO ASÍ CON EL ONANTE.	REQUERIMI	ENTO.		
Olinala	Casarrubias Alonso	Aportación del	Según muestras:	No. 1	\$4.149.90	7. No presentó contrato	
	Francisco	precandidato en especie	Lonas y vinil adhesivo		, ,	de donación. 8. Identificación del donante.	
			IMPLIENDO ASÍ CON EL	REQUERIMI	ENTO.		
Patatlan	Gómez Pérez Arturo	Aportación del	Según muestras:	No. 1	\$450.50	9. No presentó contrato	
		precandidato en especie	Volantes ½ carta Gasolina	No. 2	\$3,414.16	de donación.	
SOLVENTACIÓN SE ANEXA EL CO		N REQUERIDO, CU	IMPLIENDO ASÍ CON EL	REQUERIMI	ENTO.		
Patatlan	Gómez Pérez Arturo	Aportación de	Según muestras:	No. 1	\$3,712.00	10. No presentó contrato	
		militantes en especie	Medallones adhesivos para automóvil			de donación.	
SOLVENTACIÓN		N REQUERIDO CI	IMPLIENDO ASÍ CON EL	REQUERIM	ENTO		
Patatlan	Gómez Pérez Arturo	Aportación de	Según muestras:	No. 2		11. No presentó contrato	
radian	Gomez P Groz Artaro	simpatizantes en especie	Bocina amplificada 12" Medallones adhesivos para automóvil, lona vinil con ojillo y dobles	No. 3	\$3,364.00	de donación.	
SOLVENTACIÓN				1			
			<u>IMPLIENDO ASÍ CON EL</u>				
San Marcos	Hernández Palma Tomás	Aportación del precandidato en especie	Según muestras: Lonas y vinil adhesivo	No. 1	\$15,001.12	12. No presentó contrato de donación.	
SOLVENTACIÓN SE ANEXA EL CO		N BEOLIEBIDO CI	IMPLIENDO ASÍ CON EL	DEOLIEDIA	ENTO		
	Organiz Ramírez	Aportación del	Según muestras:	No. 1		12 No propostá controto	
Tecpan de Galeana	Marco Antonio	precandidato en especie	38 Pzas. Lona 2.5 x 1 Mts. 100Pzas. Microperforados de 65 x 40 Cm. Volantes a color	NO. I	<i>ф 14,</i> 04 9 .9/	13. No presentó contrato de donación.14. Identificación del donante.	
			IMPLIENDO ASÍ CON EL ONANTE.	REQUERIMI	ENTO.		
Teloloapan	Uriostegui Patiño Robell	Aportación de simpatizantes en especie	Según muestras: Microperforados de 30 x 50 Cm.	No. 1	\$1,972.00	 No presentó contrato de donación. Identificación del donante. 	
			IMPLIENDO ASÍ CON EL ONANTE.	REQUERIMI	ENTO.		
Xalpatlahuac	García Santiago Leonardo	Aportación del precandidato en especie	Según muestras: Microperforado, volantes y anuncios	No. 1	\$5,200.00	17. No presentó contrato de donación.	
SOLVENTACIÓN							

MUNICIPIO	NOMBRE DEL	RUBRO	BIEN APORTADO	RECIBO		OBSERVACION		
SE ANEXA EL CONTRATO DE DONACIÓN REQUERIDO, CUMPLIENDO ASÍ CON EL REQUERIMIENTO.								
Zihuatanejo de Azueta Lilia Aportación de Según muestras: No. 1 \$1,000.00 18. No presentó contrato de donación. Aportación de Según muestras: No. 1 \$1,000.00 18. No presentó contrato de donación.								
SOLVENTACIÓN: SE ANEXA EL CONTRATO DE DONACIÓN REQUERIDO, CUMPLIENDO ASÍ CON EL REQUERIMIENTO.								

 (\ldots) ".

Del análisis a la documentación proporcionada por el PRD, se localizaron los contratos de donación, mismos que corresponden a los bienes aportados, así como las identificaciones oficiales de los aportantes por las donaciones observadas, documentación que cumple con lo dispuesto en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.3 Egresos

El PRD reportó en 15 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por un total de egresos por \$264,069.22, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$229,865.21	87
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	34,204.01	13
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$264,069.22	100

El PRD presentó 203 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Guerrero, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes de precampaña presentados, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7869/15 del 17 de abril de 2015, se solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD reportó un importe de \$229,865.21 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

♦ Al verificar el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", correspondiente a la Plantilla 1 "Reporte de operaciones semanal", en el apartado de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo del 13 al 21 de marzo de 2015, se observaron egresos que carecían parcialmente de documentación comprobatoria. A continuación se detallan los casos en comento:

<u></u>							CIÓN SEMANAL MARZO DE 2015	-
					No. DE	CUEN	ITA CONTABLE	CARECE DE:
MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OPERACIÓN	NÚM.	NOMBRE	
Acapulco de	Velázquez Aguirre	Multiservicios	Lonas, Dípticos,	\$120,370.88	4	5101	Mantas	-Póliza cheque
Juárez	Jesús Evodio	Bornole, S.A. de	Calendarios de					-Contrato de
		C.V.	bolsillo,					prestación de
			Banderines de					bienes o

					REPORTE DE OPERACIÓN SEMANAL			
							MARZO DE 2015	
			,		No. DE		ITA CONTABLE	CARECE DE:
MUNICIPIO	NOMBRE DEL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OPERACIÓN	NÚM.	NOMBRE	
	PRECANDIDATO		papel y Globos.	<u> </u>				servicios -Muestra Fotográfica -Kardex de entradas y salidas -Ubicación de las lonas
		Multiservicios Omrell, S.A. de C.V.	Servicio de Transporte (camiones) para evento realizado el día 20 de marzo de 2015.	\$20,000.00	3	5117	Transporte de personal	-Contrato de prestación de servicios
Coyuca de Benítez	Navarrete Ávila Francisco		20 Pzas. de lona medida 2 x 1 Mts.	\$2,000.00	4	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
			10 Pzas. de lonas medida 3 x 2 Mtes.	\$3,300.00	5	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
			50 Pzas. de medallones en microperforado medida 50 x 40 Cm.	\$1,900.00	6	5102	Volantes	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
Coyuca de Benítez	Salinas Salas Víctor		Microperforados, vinil adhesivo	\$5,220.00	2	5102	Volantes	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
			Otros	\$1,160.73	3	5120	Otros	-Documentación comprobatoria
Coyuca de Benítez	Romero Lara Gersain		Bocinas	\$2,000.00	3	5104	Equipo de sonido	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
			Volantes	\$500.54	4	5102	Volantes	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
Coyuca de Catalán	Villanueva Vega J. Jesús		Lonas	\$4,831.40	2	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
			Lonas	\$4,831.40	3	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Kardex de

					REPORTE DE			
							MARZO DE 2015	
			_		No. DE		ITA CONTABLE	CARECE DE:
MUNICIPIO	NOMBRE DEL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OPERACIÓN	NÚM.	NOMBRE	
	PRECANDIDATO							entradas y
								salidas
								-Una segunda
								cotización
Mártir de	Guevara García Arturo		Mantas	\$542.00	2	5101	Mantas	-Comprobante fiscal
Cuilapa								-Kardex de
								entradas y
								salidas
								-Una segunda cotización
Olinala	Casarrubias Alonso		Lonas y vinil	\$4,149.90	2	5101	Mantas	-Kardex de
Oliridia	Francisco		adhesivo	ψ+, 1+3.30	_	3101	Maritas	entradas y
								salidas
								-Muestras o
San Marcos	Hernández Palma		141 Playeras	\$4,252.56	2	5111	Otros	fotografías -Comprobante
Odii Warcos	Tomás		1411 layeras	ψ+,232.30	_	3111	01103	fiscal
								-Kardex de
								entradas y
								salidas -Una segunda
								cotización
			141 Playeras	\$4,252.56	3	5111	Otros	-Comprobante
								fiscal
								-Kardex de entradas y
								salidas
								-Una segunda
								cotización
			200 Microperforados	\$6,496.00	4	5102	Volantes	-Comprobante fiscal
			37 x 60 Cm.					-Kardex de
			01 % 00 0					entradas y
								salidas
								-Una segunda cotización
Tecpan de	Organiz Ramírez		38 Pzas. de Iona	\$4,750.06	2	5101	Mantas	-Documentación
Galeana	Marco Antonio		2.5 x 1 Mts.	V 1,1 001100				comprobatoria
			100 Pzas.	\$4,849.96	3	5102	Volantes	-Documentación
			microperforados de 65 x 40 Cm.					comprobatoria
			Volantes a color	\$4,949.95	4	5102	Volantes	-Documentación
				. ,				comprobatoria
Teloloapan	Uriostegui Patiño		Microperforados	\$1,972.00	2	5102	Volantes	-Comprobante a
	Robell		de 30 x 50 Cm.					nombre del partido
								-Una segunda
								cotización
Xalpatlahuac	García Santiago		70	\$2,900.00	2	5102	Volantes	-Comprobante
	Leonardo		Microperforados de 30 x 60, 1,000					fiscal -Kardex de
			volantes					entradas y
			Voluntoo					salidas
								-Una segunda
			Anuncio serre di	#200 CC	-	E111	Otros	cotización
			Anuncio carro de sonido	\$300.00	3	5111	Otros	-Comprobante fiscal
			-3					-Una segunda
								cotización
			Publicación en el	\$2,000.00	4	5111	Otros	-Comprobante
			periódico "La noticia en la					fiscal -Una segunda
			montaña"					cotización
Xalpatlahuac	Lorenzo Villano Adrián		35.92 Mts. de	\$5,000.00	2	5102	Volantes	-Comprobante
			Micropreforado					fiscal
								-Una segunda cotización
	1			l	l		1	COUZACION

					REPORTE DE	OPERA	ACIÓN SEMANAL	
					SEMANA 13 A	L 21 DE	MARZO DE 2015	5
					No. DE		ITA CONTABLE	CARECE DE:
MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OPERACIÓN	NÚM.	NOMBRE	
Zihuatanejo de Azueta	Jiménez Rumbo Ana Lilia		Fleyers impreso en papel couche	\$1,000.00	2	5102	Volantes	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
Zihuatanejo de Azueta	García Bello Gustavo		1 Lona de 8 x 4 Mts.	\$2,240.00	9	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
			1 Lona de 6 x 5 Mts.	\$2,100.00	10	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
			1 Lona de 6 x 4 Mts. 1 Lona de 12.8 x 4 Mts.	\$5,264.00	11	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
			1 Lona de13.2 x 4 Mts, 1 Lona de 6 x 4 Mts.	\$5,376.00	12	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
			Volantes a color	\$1,500.00	13	5102	Volantes	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
			5 Estructuras metálicas para espectaculares	\$4,720.00	14	5111	Otros	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
			3 Estructuras metálicas para espectaculares	\$2,310.00	15	5111	Otros	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
			1 Lona de 6 x 4 Mts. 1 Lona de 8 x 3 Mts.	\$3,360.00	16	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización

Se solicitó presentar comprobante fiscal que ampare la aportación realizada; en su caso, proporcionara dos cotizaciones de proveedores, que ampararan el monto por la aportación realizada; la documentación soporte que amparara las operaciones realizadas; en su caso, el contrato de prestación de bienes o servicios celebrados con el proveedor; en su caso, historial pormenorizado de la ubicación de las lonas y las autorizaciones por escrito para su colocación; las muestras o fotografías de la publicidad aportada, atendiendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para cada tipo de propaganda; Kardex en los cuales se detallara el control de entradas y salidas; en su caso, la póliza cheque del registro de la operación realizada; y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 63 de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 1, 2, numeral 1, inciso a), 3, numeral

1, incisos a), b), c) y f); artículo 5, numerales 8 y 15 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7869/15 de fecha 17 de abril del 2015, recibido por el PRD el 20 del mismo mes y año.

Con escrito número CEEPRD/SF/033/2015 recibido por la UTF el 27 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a continuación se detalla:

"Para solventar lo requerido, en cada caso en particular se señala la forma y términos en que se está solventado la observación.

	<u> </u>				REPORTE DE	OPER/	ACIÓN SEMANAL	_
					SEMANA 13 A		MARZO DE 201	5
					No. DE	CUE	TA CONTABLE	CARECE DE:
MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OPERACIÓN	NÚM.	NOMBRE	
Acapulco de Juárez	Velázquez Aguirre Jesús Evodio	Multiservicios Bornole, S.A. de C.V.	Lonas, Dípticos, Calendarios de bolsillo, Banderines de papel y Globos.	\$120,370.88	4	5101	Mantas	-Póliza cheque -Contrato de prestación de bienes o servicios -Muestra Fotográfica -Kardex de entradas y salidas -Ubicación de las lonas
2. Co 3. M 4. K	RES PÓLIZAS DE CHEC ONTRATO DE PRESTA UESTRAS FOTOGRÁFI ARDEX DE ALMANCÉN N CADA MUESTRA FO	CIÓN DE SERVICIO ICAS DE LA PROPI I CON SUS RESPE	AGANDA OBSERVA CTIVAS TARJETAS	DA. DE ENTRADA	Y SALIDA DE I	CIÓN D		-Contrato de prestación de servicios
	1							
SOLVENTACI	ÓN:		de 2015.		ļ			
SOLVENTACI		 		 RANSPORTE	DE PERSONA	S EN A	CTOS DE PRECA	MPAÑA.
	ÓN: E ANEXA CONTRATO L Navarrete Ávila Francisco	DE PRESTACIÓN D		\$2,000.00	DE PERSONA 4		CTOS DE PRECA Mantas	MPAÑA. -Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
1. SI Coyuca de Benítez SOLVENTACI 1. SI 2. SI EN LO QUE	E ANEXA CONTRATO L Navarrete Ávila Francisco	ALMACEN CON SU DA COTIZACIÓN DI PROBANTE FISCA	E SERVICIOS POR 1 20 Pzas. de lona medida 2 x 1 Mts. S RESPECTIVAS NO E LAS LONAS APOR	\$2,000.00 OTAS DE ENTI RTADAS PARA EN EL ACTO	4 RADA Y SALID DAR CUMPLII DE CONFRO	5101 OA DE LA MIENTO	Mantas A PROPAGANDA CON EL REQUE	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización -UTILIZADA. RIMIENTO.

							ACIÓN SEMANAL	
							MARZO DE 2015	-1
	NOMBRE DEL	DD01/55D0D	00405070	MADODIE	No. DE OPERACIÓN		ITA CONTABLE NOMBRE	CARECE DE:
MUNICIPIO	PRECANDIDATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE				
			Mtes.					-Kardex de
								entradas y salidas
								-Una segunda
								cotización
SOLVENTACIO				-				
	: ANEXA KARDEX DE A : ANEXA UNA SEGUND							
EN LO QUE	RESPECTA AL COMPI	ROBANTE FISCAL	, CONSULTAMOS	EN EL ACTO	DE CONFRO	NTA SI	ERA OBLIGATO	RIO TAMBIÉN
	EÑALANDO LOS AUDI	TORES QUE SI PR	RESENTABAMOS L	A SEGUNDA C	OTIZACIÓN, Y	A NO EF	RA NECESARIO P	RESENTAR EL
COMPROBAN	TE FISCAL.	T	I 50 5		1 .	= 100	h	
			50 Pzas. de medallones en	\$1,900.00	6	5102	Volantes -Comprobante fisc	nal.
			microperforado				-Kardex de entrad	
			medida 50 x 40				-Una segunda cot	
			Cm.				ŭ	
SOLVENTACIO								
	: ANEXA KARDEX DE A							
	: ANEXA UNA SEGUN EQUERIMIENTO.	IDA COTIZACION	DE LOS MICROP	ERFURADUS	APURTADUS,	PARA	DAR CUMPLIMIL	ENTO CON EL
	RESPECTA AL COMPI	ROBANTE FISCAL	L. CONSULTAMOS	EN EL ACTO	DE CONFRO	NTA SI	ERA OBLIGATO	RIO TAMBIÉN
	SEÑALANDO LOS AUDI							
COMPROBAN								
Coyuca de	Salinas Salas Víctor		Microperforados,	\$5,220.00	2	5102	Volantes	-Comprobante
Benítez			vinil adhesivo					fiscal -Kardex de
								entradas y
								salidas
								-Una segunda
								cotización
SOLVENTACIO								
	: ANEXA KARDEX DE A : ANEXA UNA SEGUN							
	EQUERIMIENTO.	IDA COTIZACION	DE LOS WICKUP	EKFUKADUS	APUKTADUS,	PAKA	DAR CUMPLIMIT	ENTO CON EL
	RESPECTA AL COMPI	ROBANTE FISCAL	L, CONSULTAMOS	EN EL ACTO	DE CONFRO	NTA SI	ERA OBLIGATO	RIO TAMBIÉN
	SEÑALANDO LOS AUDI	TORES QUE SI PR	RESENTABAMOS L	A SEGUNDA C	COTIZACIÓN, Y	A NO EF	RA NECESARIO P	RESENTAR EL
COMPROBAN	TE FISCAL.	I	T a .		1		I a .	1
			Otros	\$1,160.73	3	5120	Otros	 Documentación comprobatoria
SOLVENTACIO	ÓΝ·							сотпрторатопа
	ANEXA DOCUMENTA	CIÓN COMPROBA	TORIA CONSISTEN	TE EN DOS CO	OTIZACIONES	DE GAS	TO DE PRECAMP	AÑA.
Coyuca de	Romero Lara Gersain		Bocinas	\$2,000.00			Equipo de sonido	
Benítez							' '	fiscal
								-Kardex de
								entradas y
								salidas -Una segunda
								cotización
SOLVENTACIO	ÓN:		1	II.	1		1	
	ANEXA KARDEX DE A							
	ANEXA UNA SEGUND							
	RESPECTA AL COMPI							
COMPROBAN	SENALANDO LOS AUDI TE FISCAI	IURES QUE SI PR	ESENTADAMOS L	A SEGUNDA C	OTIZACION, 1.	A NO E	KA NECESARIO P	KESENIAK EL
JOIIII NODAN	100/12.		Volantes	\$500.54	4	5102	Volantes	-Comprobante
				,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			1	fiscal
								-Kardex de
								entradas y
								salidas
								-Una segunda cotización
SOLVENTACIO	ÓN:	<u>l</u>	1	L	1		1	COUZACION
	: ANEXA KARDEX DE A	LMACEN CON SU	S RESPECTIVAS N	OTAS DE ENT	RADA Y SALID	A DE LA	A PROPAGANDA	UTILIZADA.
2. SE	ANEXA UNA SEG	UNDA COTIZACI	ÓN DE LOS VO	LANTES APO	ORTADOS, PA	ARA D	AR CUMPLIMIEN	ITO CON EL
	QUERIMIENTO.							
	RESPECTA AL COMPI							
		IUKES QUE SIPH	RESENTABAMOS L	A SEGUNDA C	OTIZACION, Y	a NU El	KA NECESARIO P	KESENIAK EL

							MADZO DE 2015	
					No. DE		E MARZO DE 2015 ITA CONTABLE	CARECE DE:
	NOMBRE DEL			ı	OPERACIÓN	NÚM.	NOMBRE	CARECE DE.
MUNICIPIO	PRECANDIDATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OI EILAOIOIL	NOW.	NOWBRE	
COMPROBAN	TE FISCAL.			•		•		•
Coyuca de Catalán	Villanueva Vega J. Jesús		Lonas	\$4,831.40	2	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
2. SE EN LO QUE I	ANEXA KARDEX DE A ANEXA UNA SEGUND. RESPECTA AL COMPI EÑALANDO LOS AUDI	A COTIZACIÓN DE ROBANTE FISCAL	LAS LONAS APOR , CONSULTAMOS	RTADAS, PARA EN EL ACTO	DAR CUMPLI DE CONFRO	MIENTO NTA SI	CON EL REQUE ERA OBLIGATO	RIMIENTO. PRIO TAMBIÉN
COMPROBAN	TE FISCAL.		Lonas	\$4,831.40	3	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
	ÓN: : ANEXA KARDEX DE A : ANEXA UNA SEGUND.							UTILIZADA.
EN LO QUE	RESPECTA AL COMPI EÑALANDO LOS AUDI	ROBANTE FISCAL	, CONSULTAMOS	EN EL ACTO	DE CONFRO	NTA SI	ERA OBLIGATO	RIO TAMBIÉN
Mártir de Cuilapa	Guevara García Arturo		Mantas	\$542.00	2	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
2. SE EN LO QUE I	ANEXA KARDEX DE A ANEXA UNA SEGUND RESPECTA AL COMPI EÑALANDO LOS AUDI	A COTIZACIÓN DE ROBANTE FISCAL	LAS MANTAS APO , CONSULTAMOS	ORTADAS, PAR EN EL ACTO	RA DAR CUMP DE CONFRO	LIMIENT NTA SI	TO CON EL REQU ERA OBLIGATO	ERIMIENTO. RIO TAMBIÉN
Olinala	Casarrubias Alonso Francisco		Lonas y vinil adhesivo	\$4,149.90	2	5101	Mantas	-Kardex de entradas y salidas -Muestras o fotografías
	ANEXA KARDEX DE A				RADA Y SALID	A DE LA	A PROPAGANDA	
San Marcos	IESTRAS FOTOGRAFIC Hernández Palma Tomás	AS DE LA PKOPA	GANDA UTILIZADA 141 Playeras	\$4,252.56	2	5111	Otros	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
2. SE EN LO QUE I	ANEXA KARDEX DE A ANEXA UNA SEGUND RESPECTA AL COMPI EÑALANDO LOS AUDI	A COTIZACIÓN DE ROBANTE FISCAL	LAS PLAYERAS, F , CONSULTAMOS ESENTABAMOS LA	PARA DAR CUI EN EL ACTO A SEGUNDA C	MPLIMIENTO (DE CONFRO OTIZACIÓN, Y	ON EL ONTA SI A NO EF	REQUERIMIENTO ERA OBLIGATO RA NECESARIO P	PRIO TAMBIÉN
			141 Playeras	\$4,252.56	3	5111	Otros	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización

							ACIÓN SEMANAL E MARZO DE 2015	
					No. DE		NTA CONTABLE	CARECE DE:
MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OPERACIÓN	NÚM.	NOMBRE	
2. SE EN LO QUE	ON: E ANEXA KARDEX DE A E ANEXA UNA SEGUND RESPECTA AL COMPI SEÑALANDO LOS AUDI	A COTIZACIÓN DE ROBANTE FISCAL	LAS MANTAS APO L, CONSULTAMOS	ORTADAS, PAI EN EL ACTO	RA DAR CUMP DE CONFRO	PLIMIENT ONTA SI	TO CON EL REQU ERA OBLIGATO	ERIMIENTO. DRIO TAMBIÉN
			200 Microperforados 37 x 60 Cm.	\$6,496.00	4	5102	Volantes	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
2. SE RI EN LO QUE ANEXARLO, S	E ANEXA KARDEX DE A E ANEXA UNA SEGUI EQUERIMIENTO. RESPECTA AL COMPI SEÑALANDO LOS AUDI	NDA COTIZACIÓN ROBANTE FISCAL	I DE LOS MICRO L, CONSULTAMOS	PERFORADOS EN EL ACTO	DONADOS, DE CONFRO	PARA ONTA SI	DAR CUMPLIMIE ERA OBLIGATO	ENTO CON EL DRIO TAMBIÉN
COMPROBAN Tecpan de Galeana	Organiz Ramírez Marco Antonio		38 Pzas. de lona 2.5 x 1 Mts.	\$4,750.06	2	5101	Mantas	-Documentación comprobatoria
	ÓN: E ANEXA DOCUMENTA RECAMPAÑA DEL C. M.			NTE EN DOS	COTIZACIONI	ES DE L	AS LONAS APO	RTADAS A LA
			100 Pzas. microperforados de 65 x 40 Cm.	\$4,849.96	3	5102	Volantes	-Documentación comprobatoria
	ON: E ANEXA DOCUMENT. MPARAN LA APORTAC T					RGANIZ		DRADOS, QUE
	I ÓN: E ANEXA DOCUMENTA PORTACIÓN REALIZAD						/OLANTES, QUE	comprobatoria AMPARAN LA
Teloloapan	Uriostegui Patiño Robell		Microperforados de 30 x 50 Cm.	\$1,972.00	2	5102	Volantes	-Comprobante a nombre del partido -Una segunda cotización
COMPROBAN ALGUNO, YA PRECISAMEN ACTO DE CO NUESTRO AR	ESTA OBSERVACIÓN ITE FISCAL SE EXPID QUE LA INDICACIÓN ITE QU LOS COMPROE INFRONTA, EN EL QU EGUMENTOS SOLICITAI	IO A NOMBRE DI POR PARTE DE L BANTES SE EXPIL E LOS AUDITORE	EL PROPIO PRECA LA AUTORIDAD EL DAN A NOMBE DE ES NOS CONFIRMA FECTO ESTA OBSE	ANDIDATO, CO .ECTORAL EN QUIEN DONA ARON LO ANT ERVACIÓN.	ONSIDERAMO RELACIÓN A EL BIEN, EST TES SEÑALAD	S QUE ESTA (TA SITU) DO. POR	NO HUBO OMISI CLASE DE APOR ACIÓN SE CORRO R LO ANTERIOR	OR LO QUE EL IÓN O ERROR RTACIONES ES OBORÓ EN EL Y EN BASE A
Xalpatlahuac	García Santiago Leonardo		70 Microperforados de 30 x 60, 1,000 volantes	\$2,900.00	2	5102	Volantes	-Comprobante fiscal -Kardex de entradas y salidas -Una segunda cotización
2. SE RI EN LO QUE	E ANEXA KARDEX DE A E ANEXA UNA SEGUI EQUERIMIENTO. RESPECTA AL COMPI SEÑALANDO LOS AUDI	NDA COTIZACIÓN ROBANTE FISCAL	I DE LOS MICRO L, CONSULTAMOS	PERFORADOS EN EL ACTO	DONADOS, DE CONFRO	PARA ONTA SI	DAR CUMPLIMIE ERA OBLIGATO	ENTO CON EL DRIO TAMBIÉN
COM NOBAN	I I TIONE.		Anuncio carro de sonido	\$300.00	3	5111	Otros	-Comprobante fiscal -Una segunda
SOLVENTACI	Í ÓN:	<u> </u>	l	1		İ	<u> </u>	cotización

					REPORTE DE	OPERA	ACIÓN SEMANAL	
							MARZO DE 2015	
	NOMBRE DEL		1	1	No. DE OPERACIÓN		ITA CONTABLE NOMBRE	CARECE DE:
MUNICIPIO	PRECANDIDATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OF EXACION	NOW.	NONBRE	
	ANEXA UNA SEGUND							
	RESPECTA AL COMPI							
COMPROBAN	EÑALANDO LOS AUDI TE EISCAI	TORES QUE SI PR	RESENTABAMOS LA	A SEGUNDA C	OTIZACION, Y	A NO EF	RA NECESARIO P	RESENTAR EL
COMPROBAN	TE TISOAL.		Publicación en el	\$2,000.00	4	5111	Otros	-Comprobante
			periódico "La	\$2,000.00		0	000	fiscal
			noticia en la					-Una segunda
SOLVENTACIO	ήM·		montaña"		J.			cotización
	JN. : ANEXA UNA SEGUND	A COTIZACIÓN D	E LA PUBLICACIÓ	N REALIZADA	EN PERIODIO	CO LOC	AL. PARA DAR C	UMPLIMIENTO
CC	ON EL REQUERIMIENTO	Э.					•	
	RESPECTA AL COMPI							
COMPROBAN	EÑALANDO LOS AUDI TE EISCAI	TORES QUE SI PR	RESENTABAMOS LA	A SEGUNDA C	OTIZACION, Y	A NO EF	RA NECESARIO P	RESENTAR EL
Xalpatlahuac	Lorenzo Villano Adrián		35.92 Mts. de	\$5,000.00	2	5102	Volantes	-Comprobante
			Micropreforado	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	_			fiscal
								-Una segunda
SOLVENTACIO	ήλι.							cotización
	on. ANEXA UNA SEGUI	NDA COTIZACIÓN	I DE LOS MICRO	PERFORADOS	DONADOS.	PARA	DAR CUMPLIMIE	NTO CON EL
RE	QUERIMIENTO.				-			
	RESPECTA AL COMPI							
COMPROBAN	EÑALANDO LOS AUDI TE EISCAI	TORES QUE SI PR	RESENTABAMOS LA	A SEGUNDA C	OTIZACION, Y	A NO EF	RA NECESARIO P	RESENTAR EL
Zihuatanejo de	Jiménez Rumbo Ana		Fleyers impreso	\$1,000.00	2	5102	Volantes	-Comprobante
Azueta	Lilia		en papel couche	F 1,000.00	_			fiscal
								-Una segunda
SOLVENTACIO	ήλι.							cotización
	JN. ANEXA UNA SEGUND	A COTIZACIÓN DE	LOS PLEYERS DO	NADOS. PARA	A DAR CUMPL	IMIENTO	CON EL REQUE	RIMIENTO.
EN LO QUE	RESPECTA AL COMPI	ROBANTE FISCAL	, CONSULTAMOS	EN EL ACTO	DE CONFRO	NTA SI	ERA OBLIGATO	RIO TAMBIÉN
	EÑALANDO LOS AUDI	TORES QUE SI PR	RESENTABAMOS LA	A SEGUNDA C	OTIZACIÓN, Y	A NO E	RA NECESARIO P	RESENTAR EL
COMPROBAN			1 Lona de 8 x 4	\$2,240.00	9	5101	Mantas	-Comprobante
Azueta	García Bello Gustavo		Mts.	φ2,240.00	9	3101	เงเลกแลร	fiscal
7120010			, mer					-Una segunda
	,							cotización
SOLVENTACIO 1. SE	ON: ' ANEXA UNA SEGUND	A COTIZACIÓN DE	- 1 4 1 0 1 4 4 1 0 0 1 7	. DA BABA DA	D CLIMBI IMIE	NTO CO	N EL BEOLIEBINI	ENTO
	RESPECTA AL COMPI							
	EÑALANDO LOS AUDI							
COMPROBAN	TE FISCAL.					•		
			1 Lona de 6 x 5	\$2,100.00	10	5101	Mantas	-Comprobante
			Mts.					fiscal -Una segunda
								cotización
SOLVENTACIO		,						
	ANEXA UNA SEGUND							
	RESPECTA AL COMPI EÑALANDO LOS AUDI							
COMPROBAN		701120 402 017 11	LOLIVIADAMIO LA	. 0200/12/1 0	0112101011, 1	A 110 L1	IA NECECATOR	KLOLIIIAK LL
			1 Lona de 6 x 4	\$5,264.00	11	5101	Mantas	-Comprobante
			Mts.					fiscal
			1 Lona de 12.8 x 4 Mts.					-Una segunda cotización
SOLVENTACIO	ÓN:		IVII.	l		1	ı	COLIZACION
	ANEXA UNA SEGUND							
	RESPECTA AL COMPI							
COMPROBAN	EÑALANDO LOS AUDI TE EISCAI	TORES QUE SI PR	RESENTABAMOS LA	A SEGUNDA C	OTIZACION, Y	A NO EF	RA NECESARIO P	RESENTAR EL
JOILL RODAN	100/12.		1 Lona de13.2 x 4	\$5,376.00	12	5101	Mantas	-Comprobante
			Mts,		1			fiscal
			1 Lona de 6 x 4					-Una segunda
SOLVENTACIO	ΛN·		Mts.	l	1	<u> </u>	<u> </u>	cotización
	JN: ANEXA UNA SEGUND.	A COTIZACIÓN DE	LAS LONAS APOR	RTADAS. PARA	A DAR CUMPL	IMIENTO	O CON EL REQUE	RIMIENTO.
EN LO QUE	RESPECTA AL COMPI	ROBANTE FISCAL	L, CONSULTAMOS	EN EL ACTO	DE CONFRO	ONTA SI	ERA OBLIGATO	RIO TAMBIÉN
ANEXARLO, S	EÑALANDO LOS AUDI	TORES QUE SI PR	RESENTABAMOS LA	A SEGUNDA C	OTIZACIÓN, Y	A NO E	RA NECESARIO P	RESENTAR EL

							MARZO DE 2015	
					No. DE		ITA CONTABLE	CARECE DE:
MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OPERACIÓN	NÚM.	NOMBRE	
COMPROBAN	TE FISCAL.		•	•				
			Volantes a color	\$1,500.00	13	5102	Volantes	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
RE EN LO QUE	ANEXA UNA SEG EQUERIMIENTO. RESPECTA AL COMPI EÑALANDO LOS AUDI	ROBANTE FISCAL	., CONSULTAMOS RESENTABAMOS LA	EN EL ACTO A SEGUNDA C	DE CONFRO OTIZACIÓN, Y	NTA SI A NO EF	ERA OBLIGATO RA NECESARIO P	RIO TAMBIÉN RESENTAR EL
			5 Estructuras metálicas para espectaculares	\$4,720.00	14	5111	Otros	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
CU EN LO QUE	ANEXA UNA SEGUND IMPLIMIENTO CON EL RESPECTA AL COMPI EÑALANDO LOS AUDI	REQUERIMIENTO. ROBANTE FISCAL	., CONSULTAMOS	EN EL ACTO	DE CONFRO	NTA SI	ERA OBLIGATO	RIO TAMBIÉN
			3 Estructuras metálicas para espectaculares	\$2,310.00	15	5111	Otros	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
EN LO QUE	ANEXA UNA SEGUNI NRA DAR CUMPLIMIEN RESPECTA AL COMPI SEÑALANDO LOS AUDI	TO CON EL REQUI ROBANTE FISCAL	ERIMIENTO. ., CONSULTAMOS	EN EL ACTO	DE CONFRO	NTA SI	ERA OBLIGATO	RIO TAMBIÉN
			1 Lona de 6 x 4 Mts. 1 Lona de 8 x 3 Mts.	\$3,360.00	16	5101	Mantas	-Comprobante fiscal -Una segunda cotización
EN LO QUE	ANEXA UNA SEGUND RESPECTA AL COMPI SEÑALANDO LOS AUDI	ROBANTE FISCAL	LAS LONAS APOF	EN EL ACTO	DE CONFRO	NTA SI	ERA OBLIGATO	RIMIENTO. RIO TAMBIÉN

(...)".

Del análisis y verificación a la documentación proporcionada por el PRD, consistente en pólizas cheque, contratos de prestación de bienes o servicios, muestras fotográficas de la propaganda, kárdex de entradas y salidas, así como una segunda cotización, se determinó que cumple con lo dispuesto en la normatividad, asimismo se constató que corresponde a los precandidatos observados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD reportó un importe de \$34,204.01 por el concepto de gastos operativos de campaña, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques y

muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.1.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en vía Pública, Diarios, Revistas y Otros medios impresos

Cabe señalar que si bien es cierto el artículo 6, numeral 2, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular; también lo es que es un hecho de conocimiento público la situación de inseguridad que acontece actualmente en la entidad en cita, misma que impidió al personal de la autoridad desarrollar de forma plena las diversas especies de monitoreo que la norma mandata.

No obstante lo anterior, de los registros que obraron en los archivos de esta autoridad electoral, una vez llevada a cabo la compulsa de dicha información, no se advirtieron inconsistencias, por tal razón no se realizó observación alguna.

4.1.3.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro

por los Partidos Políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8085/15 de fecha 21 de abril de 2015, se le comunicó al PRD que dicha confronta se llevaría a cabo el 24 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, en la que se contó con la asistencia del C.P. Roberto Oscoy Barriere, Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Fiscalización; Lic. Abigail Vázquez López, Auditora Senior; L.A. José Miguel Betancourt Alvear, Auditor Senior; L.C. Tomás Castro Castañón, Auditor Senior; C.P. Alejandro Dávila Morales, Auditor Senior; por parte del PRD el Lic. Mariano H. Patricio Abarca y el Contador Público Javier López García. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

 El PRD presentó en tiempo y forma 218 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$264,069.22 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del Precandidato	\$216,851.22
2. Aportaciones de Militantes	\$3,712.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	\$43,506.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$264,069.22

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$264,069.22 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$229,865.21
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	34,204.01
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$264,069.22

4. Al reportar el PRD ingresos por un monto total de \$264,069.22 y egresos por un monto de \$264,069.22 su saldo final es \$0.00.

4.1.4 Partido del Trabajo.

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2031/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, recibido el 17 del mismo mes y año, informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PT no registró precandidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. La Unidad Técnica de Fiscalización constató en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña" que el PT no registró "Informes de Precampaña" para el cargo de miembro de Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se realizó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se realizó observación alguna.

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.

4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2032/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PVEM no registró precandidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. La Unidad Técnica de Fiscalización constató en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña" que el PVEM no registró "Informes de Precampaña" para el cargo de miembro de Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se realizó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se realizó observación alguna.

4.1.6 Movimiento Ciudadano

4.1.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2033/2015 de fecha 16 de Febrero de 2015, recibido el 18 del mismo mes y año, informó Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

4.1.6.2 Ingresos

MC presentó 45 informes de precandidatos al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Guerrero, en los cuales reportó ingresos en ceros.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al informe de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7868/2015 del 17 de abril de 2015, se solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, de las cuales MC no realizó cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo C** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

Informes de Precampaña

◆ De la revisión a los "Informes de Precampaña" y a la plantilla 1 "Reportes de operaciones semanal", se observó que MC omitió presentar un Informe de Precampaña y los reportes de operaciones semanales correspondientes a un precandidato a Presidente Municipal, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero. El caso en comento se detalla a continuación:

CONSECUTIVO	NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO
1	Uribe Casimiro Gerardo	Presidente	Buena Vista de
		Municipal	Cuellar.

Se solicitó a MC presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, numerales 3, 6 y 8 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7868/15 de fecha 17 de abril de 2015, recibido por MC el mismo 20 del mismo mes y año.

Con escrito número MC/TESOGRO/011/2015 sin fecha, recibido el 27 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"PUNTO 1.- Se presenta en el sistema de captura y almacenamiento de la información de precampaña, el informe de precampaña y el reporte de operación semanal en ceros del C. Gerardo Uribe Casimiro, precandidato al municipio de Buena Vista de Cuellar, toda vez que no realizó gastos de precampaña.

Se anexa:

- a) Impreso y en archivo electrónico del Reporte Semanal de operaciones.
- b) Impreso y en archivo electrónico del informe de precampaña.
- c) Impreso y en archivo electrónico del acuse de recibido del informe".

Del análisis a las aclaraciones de MC y a la información presentada, aun cuando manifiesta no haber realizado gastos de precampaña, debió presentar el informe del C. Uribe Casimiro Gerardo, precandidato a Presidente municipal en el municipio de Buena Vista de Cuellar, en tiempo y forma; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Al presentar un informe de Precampaña fuera del plazo establecido, previo requerimiento de la autoridad, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos.

4.1.6.2.1 Aportaciones del Precandidato

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.3 Egresos

MC presentó 45 informes de Precampaña a cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó Egresos en ceros.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7868/2015 del 17 de abril de 2015, se solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, de las cuales MC no realizó cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo C** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

4.1.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.4 Monitoreo Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Cabe señalar que si bien es cierto el artículo 6, numeral 2, inciso B) del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Conseio General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marguesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular; también lo es que es un hecho de conocimiento público la situación de inseguridad que acontece actualmente en la entidad en cita, misma que impidió al personal de la autoridad desarrollar de forma plena las diversas especies de monitoreo que la norma mandata.

No obstante lo anterior, de los registros que obraron en los archivos de esta autoridad electoral, una vez llevada a cabo la compulsa de dicha información, no se advirtieron inconsistencias, por tal razón no se realizó observación alguna.

4.1.6.5 Monitoreo de Páginas de Internet

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña en el Acuerdo INE/CG203/2014, en su Punto PRIMERO, artículos 2 y 6, así la Unidad Técnica de Fiscalización realizó pruebas selectivas mediante un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes

sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreas realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano.

♠ Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que varios anuncios difundidos en páginas de internet beneficiaban a la precampaña a la precampaña de los CC. Adela Fierro Colima, Damián Huato Pioquinto y Víctor Jorrin Lozano, precandidatos al cargo de Presidente Municipal en el Estado de Guerrero; sin embargo, de la revisión al "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña" Plantillas 1 y 2, "Reporte de Operación Semanal" e "Informe de Precampaña", respectivamente, se observó que dichos precandidatos presentaron informes en ceros, omitiendo reportar los gastos y documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	CARGO ELECTIVO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FUENTE DE INFORMACION	FECHA	LINK DE INTERNET	ANEXO
Guerrero	Presidente Municipal	Adela Fierro Colima	Facebook	14/03/15	https://www.facebook.com/photo.php?f bid=1416186398683290&set=pcb.141 6195402015723&type=1&theater	1
Guerrero	Presidente Municipal	Damian Huato Pioquinto	Facebook	10/03/15	https://www.facebook.com/photo.php?f bid=10153171417992938&set=pcb.10 153171418142938&type=1&theater	2
Guerrero	Presidente Municipal	Damian Huato Pioquinto	Facebook	20/03/15	https://www.facebook.com/photo.php?f bid=10153197131497938&set=pcb.10 153197131702938&type=1&theater	3
Guerrero	Presidente Municipal	Damian Huato Pioquinto	Facebook	26/03/15	https://www.facebook.com/photo.php?f bid=10153212286112938&set=pcb.10 153212286197938&type=1&theater	4
Guerrero	Presidente Municipal	Damian Huato Pioquinto	Facebook	26/03/15	https://www.facebook.com/photo.php?f bid=10153212353622938&set=pcb.10 153212353917938&type=1&theater	5
Guerrero	Presidente Municipal	Víctor Jorrin Lozano	Facebook	22/03/15	https://www.facebook.com/photo.php?f bid=730413220389509&set=a.415253 245238843.1073741825.10000262513 9687&type=1&theater	6

Se anexaron las imágenes que corresponden a la referencias del cuadro que antecede, en las cuales se observó que los precandidatos al cargo de Presidente Municipal en el Estado de Guerrero, Adela Fierro Colima, Damián Huato Pioquinto y Víctor Jorrin Lozano realizaron actividades de precampaña, en las que se advertían lonas, equipo de audio.

Se solicitó a MC lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en los anteriores recuadros.
- En caso que el gasto correspondiera a MC, presentar:
- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general en el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares colocados, así como la relación en Excel, impreso y en medio magnético, de cada uno de los espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.
- ➤ En caso que la propaganda correspondiera a una aportación en especie presentar:
- El recibo de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- El contrato de donación de la propaganda que haya sido aportada a la precampaña, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificara plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.

- > En ambos casos, presentar:
- La Plantilla 1 correspondiente al "Reporte de operación semanal", así como la Plantilla 2 "Informes de Precampaña", en los cuales, coincidieran las cifras reportadas.
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado, con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 1, 2 numeral 1, 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numerales 3, 5, 6, 8 y 11; artículo 5, numerales 8, 15 y 17; artículo 6, numeral 2, apartado B, incisos a), d) y e) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7868/15 de fecha 17 de abril de 2015, recibido por MC el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número MC/TESOGRO/011/2015, sin fecha, recibido por la UTF el 27 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

" (...)

PUNTO 3.- Se aclara que las actividades y los actos de estos precandidatos fueron en lugares públicos para militantes sin erogación alguna, por lo que desconocen quien o quienes realizaron su propaganda.

Se anexa:

- a) Impreso y en archivo electrónico del escrito del C. Victor Jorrin Lozano.
- b) Impreso y en archivo electrónico del escrito del C. Pioquinto Damian Huato
- c) Impreso y en archivo electrónico del escrito de la C. Adela Fierro Colima

 (\ldots) ".

Del análisis a la respuesta presentada por MC se consideró insatisfactoria, toda vez que pese a su negativa de haber constatado material o legalmente alguna actividad de precampaña, lo cierto es que los precandidatos aludidos sí las realizaron, lo cual se traduce en una flagrante violación a su obligación de reportar los gastos correspondientes a la propaganda; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

No es óbice a lo anterior que durante el desarrollo de la confronta el Representante Financiero de MC, haya señalado verbalmente que tenía la intención de deslindarse de dichos anuncios, y que al dar respuesta al oficio de errores y omisiones, no obstante que presenta escritos en los que los C.C. Adela Fierro Colima, Damián Huato Pioquinto y Víctor Jorrin Lozano, niegan haber tenido gastos de precampaña, estos no se deslindan de los gastos que se observan en los links que les fueron dados a conocer mediante el ya mencionado oficio de errores y omisiones no cumplen con lo previsto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, máxime que en el Punto número 4 del citado numeral se señala que solo podrá ser procedente dicho deslinde si se efectúa antes de la notificación del oficio de errores y omisiones, situación que no acontece en el caso concreto.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con sus precandidatos, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

Determinación del Costo.

Por lo que se refiere a la determinación del costo, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en los gastos por este concepto, mismo que corresponde a los siguientes proveedores:

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Lonas	Pieza	201502231126221	Multiservicios Carpice	Lonas	\$525.00
Sistema de Audio	Sistema de Audio Mediano, Pieza/Día	201502111123996	Asesores Profesionales para Eventos y Convenciones	Sistema de Audio Mediano	\$1,800.00
Micrófono Inalámbrico	Micrófono Inalámbrico (solapa o mano)	201502111123996	Asesores Profesionales para Eventos y Convenciones	Micrófono	\$600.00
Micrófono alámbrico	Micrófono alámbrico	201502111123996	Asesores Profesionales para Eventos y Convenciones	Micrófono	\$300.00

> Gastos no reportados por la precandidata Adela Fierro Colima:

GASTO NO REPORTADO	ANEXOS DEL OFICIO NÚM. INE/UTF/DA-L/ 7868/2015	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO
Lonas	1	1	\$525.00	\$525.00
TOTAL				\$525.00

Gastos no reportados por el precandidato Damián Huato Pioquinto:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	ANEXOS DEL OFICIO NÚM. INE/UTF/DA-L/ 7868/15	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO
	2	1	\$525.00	
Lonas	3	1	\$525.00	\$2,100.00
LUIIdS	4	1	\$525.00	
	5	1	\$525.00	
Sistema de Audio	3	1	\$1,800.00	\$1,800.00
Micrófono	2	1	\$600.00	
Inalámbrico	4	1	\$600.00	\$1,800.00
	5	1	\$600.00	
TOTAL				\$5,700.00

> Gastos no reportados por el precandidato Víctor Jorrin Lozano:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	ANEXOS DEL OFICIO NÚM. INE/UTF/DA-L/ 7868/15	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES	TOTAL NO REPORTADO
Lonas	6	1	\$525.00	\$525.00
Micrófono Alámbrico	6	1	\$300.00	\$300.00
TOTAL				\$825.00

En consecuencia al no reportar el gasto por la propaganda observada, derivado del procedimiento de Monitoreo en Internet correspondiente a los Precandidatos Adela Fierro Colima por \$525.00, Damián Huato Pioquinto por \$5,700.00 y del Precandidato Víctor Jorrín Lozano por \$825.00, MC incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, con relación al artículo 3, numeral 1, inciso a), primera parte del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de precampaña.

4.1.5.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8084/15 de fecha 21 de abril de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 24 de Abril de 2015, a las 12:30 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, no obstante por razones de fuerza mayor la confronta se realizó el día 23 de abril de 2015 en las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva 9, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas Núm. 13 Col. La Popular, C.P. 39799, Acapulco de Juárez, Guerrero. en la que se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de la M.D.F. Abigail Itandehui Vázquez López, Auditora Senior, por parte de MC, el C.P. Pedro Díaz Melgoza, Tesorero del partido y el C.P. Martin de Jesús Hernández Chávez, Auxiliar contable. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

- 1. MC presentó en tiempo y forma 44 informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
- 2. MC presentó un "Informe de Precampaña" para el cargo de miembro Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 de manera extemporánea, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos en los artículos; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 443, numeral 1, incisos a), d) y l); y 445, numeral 1, inciso d) con relación al 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 3. MC reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
- 4. El partido reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.
- 5. Del monitoreo de Internet, se detectaron gastos no reportados por MC en un importe total de \$7,050.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79 numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 3, numeral 1, inciso a) del Acuerdo INE/CG203/2014; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 443, numeral 1, incisos a), d) y l) con relación al 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.7 Nueva Alianza.

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2034/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, recibido el 17 del mismo mes y año, informó al Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

NUAL no registró precandidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña" que NUAL no registró "Informes de Precampaña" para el cargo de miembro de Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.1.8 MORENA.

4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2035/2015 del 16 de Febrero de 2015, informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, C.P. Araceli Degollado Rentería, C.P.C. Omar Bahena García y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

4.1.8.2 Ingresos

MORENA presentó 70 informes de precandidatos al cargo de miembro de Ayuntamiento, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos de ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo D** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

4.1.8.2.1 Aportaciones

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.2 Rendimientos Financieros

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.3 Otros Ingresos

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.4 Financiamiento Público

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.3 Egresos

MORENA presentó 70 informes de precandidatos al cargo de miembro de Ayuntamiento, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó Egresos de ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo D** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

4.1.8.3.1 Gastos de Propaganda

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.4 Monitoreo Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Cabe señalar que si bien es cierto el artículo 6, numeral 2, inciso B del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular

también lo es que es un hecho de conocimiento público la situación de inseguridad que acontece actualmente en la entidad en cita, misma que impidió al personal de la autoridad desarrollar de forma plena las diversas especies de monitoreo que la norma mandata.

No obstante lo anterior, de los registros que obraron en los archivos de esta autoridad electoral, una vez llevada a cabo la compulsa de dicha información, no se advirtieron inconsistencias, por tal razón no se realizó observación alguna.

4.1.8.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Partidos Políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.8.6 Confronta

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/8082/2015 de fecha 21 de abril de 2015, se le comunicó a MORENA que dicha confronta se llevaría a cabo el 24 de Abril de 2015, a las 11:30 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, en la que se contó con la asistencia del C.P. Roberto Oscoy Barriere, Jefe de Departamento de Auditoria de la Unidad Técnica de Fiscalización; Lic. Abigail Vázquez López, Auditora Senior del Distrito 09 de Gro.; Lic. Francisca Rodríguez Luna, Auditor Senior del Distrito 05 en Guerrero; por parte del Partido MORENA, el L.C. Iván Hernández Díaz, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

- 1. MORENA presentó 70 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados para detectar errores.
- 2. MORENA reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
- 3. MORENA reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.1.9 Partido Humanista.

4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2036/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, recibido el 18 del mismo mes y año, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

PH no registró precandidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña" que el PH no registró "Informes de Precampaña" para el cargo de miembro de Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.

4.1.10 Partido Encuentro Social

4.1.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2037/2015 del 16 de Febrero de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.10.2 Ingresos

PES presentó 6 informes de Precampaña al cargo de miembro de Ayuntamiento, de manera extemporánea, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó ingresos en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo E** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

a) Verificación Documental

Informes de Precampaña

◆ PES omitió presentar 6 informes de Precampaña correspondientes a precandidatos al cargo de Presidente Municipal, mismos que fueron registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero (IEPC). Los casos en comento se detallaron de la siguiente manera

CONSECUTIVO	NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO
1	Luis Guillermo Don Juan Palomares	Presidente Municipal	Acapulco
2	José Socorro Rivera Romero	Presidente Municipal	Tecpan de Galeana
3	Ángel Nieto Macedo	Presidente Municipal	Tlacoachistlahuaca
4	Manuel Olvera Sánchez	Presidente Municipal	Zihuatanejo
5	Rubén Ríos Radilla	Presidente Municipal	Atoyac de Álvarez
6	Benito Villalobos Ezquivel	Presidente Municipal	Benito Juárez

Se le solicitó al PES presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 4, numerales 3, 6, 8 y 9 del Acuerdo INE/CG203/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014.

La solicitud fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7867/15 el 17 de abril del año en curso, recibido por el PES el 20 del mismo mes y año.

Con escrito número CDE/CAF/034/2015, de 27 de abril de 2015, manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Es importante señalar a esta Unidad Técnica de Fiscalización, que siendo aproximadamente las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil quince, la suscrita acompañada del licenciado Gustavo Ávila Navarrete, Coordinador Jurídica del Comité Directivo Estatal de 'Encuentro Social' en el estado de Guerrero, acudimos a las instalaciones del INE que se encuentran ubicadas en Boulevard Lázaro Cárdenas frente al monumento del mismo nombre. en la localidad de la Sabana, municipio de esta ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, lo anterior, acudiendo a un llamado que nos hizo por parte de esta dependencia electoral, con el propósito de llevar a cabo la confronta relacionada al oficio INE/UTF/DAL/7867/15 fechado del dieciséis de abril de dos mil quince, lugar donde fuimos cordial y debidamente atendidos por la licenciada Abigail Vázquez López y a través de esa confronta hicimos las manifestaciones respecto a los errores u omisiones que se nos detectaron y dentro de la misma se nos informo que nuestro partido tendría hasta el dia lunes veintisiete de abril de dos mil quince, para presentar los informes de ingresos y egresos que hubiese realizado nuestro partido político a las precampañas de los seis precandidatos a presidentes municipales, así como los acuses de haber subido los informes a través del sistema y las causas y motivos por las cuales no se presentaron en tiempo esos informes de precampañas, lo que hoy hago en los términos y condiciones siguientes:

En primer lugar, me permito reiterar a usted, como lo hemos venido refiriendo que nuestro partido político 'Encuentro Social' es un partido que recientemente obtuvo su registro nacional y la selección de sus candidatos ha sido en forma directa por ello, no se realizó precampaña alguna de ningún precandidato tanto de gobernadores, diputados, ni ayuntamientos, razón por la cual me he visto impedida para presentar los informes de precampaña que se nos han requerido y

que ahora corresponden a los precandidatos a presidentes municipales mencionados con anterioridad tal y como lo dejamos señalado en la confronta precisada en las líneas anteriores.

Por último y en segundo lugar me permito informar a usted que el día de hoy veintisiete de abril de dos mil quince he subido a su sistema los reportes de ingresos y egresos que me fueron solicitados durante el proceso de la confronta, informes que fueron reportados de manera semanal y en ceros por cada uno de los precandidatos por mayoría relativa para los ayuntamientos municipales, de igual manera he enviado a su sistema los formularios de captura de cada uno de ellos, los que reitero se han realizado en ceros en razón de los planteamientos que he hecho con anterioridad y durante el proceso del desarrollo de la confronta arriba señalada, lo que he realizado dentro del plazo que nos fue señalado para tal efecto".

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido y de la verificación a la información contenida en el Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña, el PES presentó 6 Informes de Precampaña en ceros, que corresponden a los precandidatos al cargo de Presidente Municipal observados; sin embargo, fueron presentados fuera del plazo establecido, como se detalla a continuación:

CONSECUTIVO	CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE	FECHA DEL ACUSE	HORA DEL ACUSE
1	Presidente Municipal	Acapulco	Luis Guillermo Don Juan Palomares	27-abril-2015	18:13 HRS
2	Presidente Municipal	Tecpan de Galeana	José Socorro Rivera Romero	25-abril-2015	15:26 HRS
3	Presidente Municipal	Tlacoachistlahuaca	Ángel Nieto Macedo	26-abril-2015	13:37 HRS
4	Presidente Municipal	Zihuatanejo	Manuel Olvera Sánchez	26-abril-2015	13:30 HRS
5	Presidente Municipal	Atoyac de Álvarez	Rubén Ríos Radilla	26-abril-2015	19:30 HRS
6	Presidente Municipal	Benito Juárez	Benito Villalobos Ezquivel	26-abril-2015	19:10 HRS

En consecuencia, al presentar el PES 6 Informes de Precampaña fuera del plazo establecido, de forma extemporánea previo requerimiento de la autoridad, el PES incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

4.1.10.2.1 Aportaciones

PES no reportó ingresos por este concepto.

4.1.10.2.2 Rendimientos Financieros

PES no reportó ingresos por este concepto.

4.1.10.2.3 Otros Ingresos

PES no reportó ingresos por este concepto.

4.1.10.2.4 Financiamiento Público

PES no reportó ingresos por este concepto.

4.1.10.3 Egresos

PES presentó 6 informes de Precampaña al cargo de miembro de Ayuntamiento, de manera extemporánea, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos en ceros.

Los informes presentados se desglosan en el **Anexo E** del presente Dictamen, aun cuando se presentaron en ceros.

4.1.10.3.1 Gastos de Propaganda

PES no reportó egresos por este concepto.

4.1.10.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

PES no reportó egresos por este concepto.

4.1.10.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

PES no reportó egresos por este concepto.

4.1.10.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

PES no reportó egresos por este concepto.

4.1.10.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Cabe señalar que si bien es cierto el artículo 6, numeral 2, inciso B del Acuerdo INE/CG203/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, establece que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizaría las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda que promueve a los precandidatos a cargos de elección popular; también lo es que es un hecho de conocimiento público la situación de inseguridad que acontece actualmente en la entidad en cita, misma que impidió al personal de la autoridad desarrollar de forma plena las diversas especies de monitoreo que la norma mandata.

No obstante lo anterior, de los registros que obraron en los archivos de esta autoridad electoral, una vez llevada a cabo la compulsa de dicha información, no se advirtieron inconsistencias, por tal razón no se realizó observación alguna.

4.1.10.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los Partidos Políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.10.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6515/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 01 de Abril de 2015, a las 11:30 horas, en la oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Calle Encino No. 4, Col. Vista Hermosa, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, en la que se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Alejandro Dávila Morales, Auditor Senior; la Lic. Abigail Vázquez López, Auditora Senior; por parte del PES, el Lic. Benjamín Ruiz Galeana Representante Legal del Partido. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

 El PES presentó 6 "Informes de Precampaña" para el cargo de miembro de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 de manera extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos en los artículos; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 443, numeral 1, incisos a), d) y l); y 445, numeral 1, inciso d) con relación al 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 2. PES reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de ingresos un monto de \$0.00.
- 3. PES reportó en sus informes de Precampaña, en el rubro de egresos un monto de \$0.00.

4.1.11 Partido de los Pobres de Guerrero

4.1.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2038/2015 del fecha 16 de febrero de 2015, recibido el 19 del mismo mes y año, informó al Partido de los Pobres de Guerrero (PPG) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al C.P.C. Omar Bahena García y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

PPG no registró precandidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña" que el PPG no registró "Informes de Precampaña" para el cargo de miembro de Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares, Propaganda colocada en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos. No se determinó observación alguna.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales. No se determinó observación alguna.